

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext. 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de julio de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1876

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA NIT 805.025.964-3

Demandado: ULPIANO ALGUIÑO ARAGON C.C 6320735

gerencia@cavadelrhin.com

Radicación: 760014003001 **20200065700**

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante solicitó medidas cautelares de embargo del salario del demandado, y de sus cuentas bancarias, encontrando que el Oficio No. **0020** que fue remitido a entidad SERVICIOS AGRICOLAS EMMANUEL desde el día 1º de febrero de 2021 no ha sido contestado. Por tratarse de un acto formulado por la parte, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

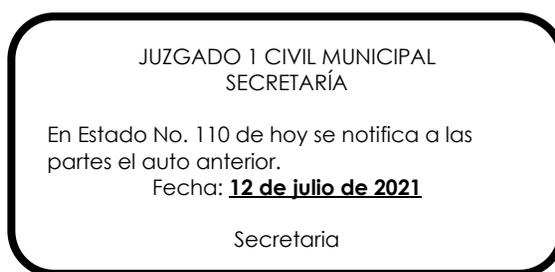
PRIMERO: ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de (30) días, impulse las medidas cautelares solicitadas, so pena de tener desistido el trámite.

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext. 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab5623488e8de02fe28999163c0efc8329e92f99ef56f78e66ee4f3c442c466**

Documento generado en 09/07/2021 02:03:58 PM